ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

Sibaté,

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de Instalaciones comerciales o industriales

1.2 VALOR ESTIMADO

CANON MENSUAL DE **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($646.550) M/CTE.**

El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW) consumidos durante el mes, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.

El valor total del contrato durante la vigencia de 34 meses, asciende a la suma de **VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 21.982.700) MCTE.**

Una vez cumplido el primer año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la

	dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".* *El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo No. 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.* Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble ha sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores, cuyo plazo ejecución culminó el año 2018, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	No Aplica
1.4 CLASE DE CONTRATO (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)	CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. Arrendamiento (código civil y de comercio). Decreto 1082 del 26/05/2015, Arrendamiento de bienes inmuebles. RESOLUCIÓN No. 03049 DE 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional "en su CAPÍTULO II, numeral 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, literal (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrá participar del presente proceso, la **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16**, Identificada con **NIT No. 901236226-1**, cuya actividad comercial, se encuentra relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida. Además, es la empresa prestadora del servicio contratado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la distribución de los medicamentos del personal afiliado al sistema de salud de la institución.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

¿Por qué? Porque se pretende suministrar al personal Flotante de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", personal que se encuentra adelantando curso de capacitación y actualización al grado inmediatamente superior, un servicio digno, ya que los usuarios y/o beneficiarios del centro de salud que se encuentra en las instalaciones de este centro de formación policial, no cuenta con una farmacia para reclamar los medicamentos formulados.

¿Por qué? Porque se busca que los policiales y beneficiarios disfruten de un servicio de dispensario de medicamentos más amplio y fácil, que se acople a la reglamentación vigente sobre la manipulación y almacenamiento de medicamentos para el bienestar de todos los beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que se le presta el servicio en el centro de salud de la Escuela de Suboficiales y Nivel

Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

¿Para qué? Para garantizar que todos los medicamentos estén almacenados en un lugar donde conserven su calidad y salubridad exigidas, con el objetivo para el cual fueron fabricados sin causar daños al personal de la institución y se cumpla a cabalidad con la normatividad emitida por el ministerio de salud y protección social.

¿Cuándo se necesita? El servicio se requiere a partir del mes de enero del año 2019 con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) meses

¿La entidad puede satisfacer la necesidad? No es posible, ya que este suministro de medicamentos no corresponde a la misión de la Policía Nacional y mucho menos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", la cual no cuenta con personal idóneo para dicha actividad.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección de Sanidad renovó el servicio para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional, mediante contrato No. 07-8-20098-18 suscrito el 14/12/2018, con la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, con NIT 901.236.226-1 con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y diez (10) días calendario, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única. (ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.701364). De acuerdo a la justificación de la necesidad antes descrita se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA.

Esta necesidad se puede subsanar realizando un contrato de arrendamiento para prestar el servicio de dispensario de medicamentos, ofrecido a todo el personal que se beneficia del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-13, en su literal D, señala que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)

Existen antecedentes de procesos anteriores en cuanto a contratos de arrendamiento de locales de la Escuela, adelantadas por la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESJIM	2012/02/20 53-1-10011-12	CONCEDER EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO COMÚN UBICADO A UN COSTADO DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" (GUARDIA), ENTRE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL, DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PAQUETES (ENCOMIENDAS) A DIFERENTES CIUDADES DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR, SERVICIO DE TRASLADO Y RECIBO DE DINERO A NIVEL NACIONAL Y PAGO DE CLIENTES EMPRESARIALES, VENTA DE PAPELERÍA EN GENERAL E INSUMOS DE OFICINA, FOTOCOPIAS,	Calidad del servicio Cumplimiento de las obligaciones asignadas	NINGUNO

		INSTALACIÓN DE CABINAS TELEFÓNICAS, EN DONDE PRESTARA EL SERVICIO DE LLAMADAS LOCAL, NACIONAL, INTERNACIONAL Y CELULAR, INTERNET, VENTA DE ACCESORIOS MILITARES, VENTA DE COMESTIBLES EN PAQUETE Y DULCERÍA.		
ESJIM	31/10/2013 53-1-10141-13	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE (KIOSKO), CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE TRIATLÓN CON UNA DIMENSIÓN DE 20 M2, PARA SOLO ACTIVIDADES DE DISPENSARIO MEDICAMENTOS.	Desarrollo de los términos y obligaciones	NINGUNO
ESJIM	53-1-10152-15	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA, CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE BANCA PERSONAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE EL BANCO POPULAR FACILITA, PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL QUE ESTÁ ADELANTANDO CURSO DE ASCENSO, ESTE LOCAL ESTÁ UBICADO AL COSTADO SUR DEL PRIMER PISO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL PASILLO, TIENE UN ÁREA DE 25,26 M2.	Calidad del servicio Cumplimiento de las obligaciones asignadas	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)

Las modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015, son:

3.1. LICITACIÓN PÚBLICA. **N/A.**

3.2 SELECCIÓN ABREVIADA **N/A.**

3.3. CONCURSO DE MÉRITOS, **N/A.**

3.4. CONTRATACIÓN DIRECTA, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Arrendamiento de bienes inmuebles-** [Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015]

 Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1).** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)**. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

 Teniendo en cuenta que en las instalaciones de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" cuentan con un local adecuado que cumple con la normatividad vigente en lo que respecta, se puede utilizar para el almacenamiento de medicamentos y en aras de facilitar el bienestar del personal que hace uso de los servicio de salud en el centro asistencial ubicado dentro de sus aposentos.

 La Dirección Administrativa y Financiera establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015.

3.5 MÍNIMA CUANTÍA **N/A.**

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Arrendamiento de un inmueble de la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", con el fin de instalar un local para el servicio de dispensación de medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional atendidos en el centro de salud de la Escuela, local ubicado al costado norte de la guardia de prevención, al lado de la pista de triatlón con una área de 35 m2.

Lo anterior teniendo en cuenta que la distancia de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y el Municipio de Sibaté, es de aproximadamente 1.100 metros.

4.1.1. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS: N/A

4.1.2.1 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: N/A

4.1.2.2 EXPERIENCIA: N/A

4.1.2.3 HABILIDADES: N/A

4.1.2.4 FORMACIÓN: N/A

4.1.3. Experiencia del personal

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.4. Capacidad operativa

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.5. Otras condiciones técnicas verificables (en caso de que aplique)

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: N/A

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

Se verificará el valor ofertado por el canon de arrendamiento el cual no podrá ser inferior, ni superior al valor estimado de la contratación. Igualmente se verificará el valor de los productos ofrecidos los cuales no podrán superar el valor estipulado por la Escuela.

4.3.1. Evaluación Económica

Se verificará el valor ofertado por el canon de arrendamiento el cual no podrá ser inferior al valor estimado de la contratación. Igualmente se verificará el valor de los servicios ofrecidos los cuales no podrán superar el valor estipulado por la Escuela.

4.3.2. Factores económicos adicionales de calificación y su justificación: N/A.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

El lugar de ejecución del objeto del contrato, será el local ubicado al costado norte de la guardia de prevención, al lado de la pista de pentatlón con un área de 35 M2. Dentro de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo por el plazo de ejecución pactado y de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y bajo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y carta de notificación de inicio al arrendatario. *De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8., Instructivo 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018*, el contrato no podrá ser prorrogado automáticamente por ninguna circunstancia, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica. El ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten TRES (3) MESES para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o dar por terminado el contrato, expresamente, el arrendatario renuncia a indemnización alguna.

Una vez cumplido el primer año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal.

5.4. FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO Se obliga a pagar el canon mensual anticipado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($646.550) M/CTE**, el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de acuerdo a la fecha de la aprobación de la póliza y la carta de notificación al arrendatario y al cumplimiento de los requisitos de ejecución, este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS INTERNOS ESJIM
NIT: 800.141.206-7
BANCO: BANCO POPULAR
NUMERO DE CUENTA: 110 033 06025-2
CODIGO: 07
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
OFICINA: BANCO POPULAR, SIBATE.

El reajuste al canon de arrendamiento se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS: L El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la lectura generada en el medidor instalado en el local, **este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policia Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".*

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble han sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores cuyo plazo ejecución culmino este año, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Logístico Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quién haga sus veces, o quién con posterioridad designe el jefe de la unidad ordenadora del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 y Resolución No. 03049 DE 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional". Asimismo, teniendo en cuenta comunicado oficial No. S-2018-010552-ESJIM de fecha 05/09/2018, realizará acompañamiento y apoyo en la supervisión un señor oficial designado por el señor ordenador del gasto.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los Anexos No. 2 y No. 4 del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo No. 5 del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuara en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo No. 6 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

8. ANEXOS

Son anexos del presente estudio previo los siguientes:

- Anexo No. 1 Estudio de mercado.
- Anexo No. 2 Condiciones técnicas mínimas.
- Anexo No. 3 Evaluación Económica Y Financiera
- Anexo No. 4 Certificación de necesidad
- Anexo No. 5 Obligaciones del contratista
- Anexo No. 6 Obligaciones de la Policía Nacional
- Anexo no. 7 Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Formulario No. 1 Compromiso sistema de gestión ambiental y política de seguridad y salud en el trabajo.
- Formulario No. 2 Acuerdo de Confidencialidad
- Consultas del SECOP.
- Documento solicitud nuevo contrato por parte de la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16

Coronel **LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"

Elaborado por: CT. Carlos Andrés Peña Lúcumí
Revisado por SI. German Trujillo Torres
Revisado por SI. Edna Viviana Torres Rodríguez
Revisado por: SI. Yamileth Ocampo Sánchez
Revisado por: CT. Ancizar Bedoya
Fecha de elaboración: 15 de enero de 2019
Archivo C/Mis Documentos/ 2019

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Por qué? Porque se pretende suministrar al personal Flotante de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", personal que se encuentra adelantando curso de capacitación y actualización al grado inmediatamente superior, un servicio digno, ya que los usuarios y/o beneficiarios del centro de salud que se encuentra en las instalaciones de este centro de formación policial, no cuenta con una farmacia para reclamar los medicamentos formulados.

¿Por qué? Porque se busca que los policiales y beneficiarios disfruten de un servicio de dispensario de medicamentos más amplio y fácil, que se acople a la reglamentación vigente sobre la manipulación y almacenamiento de medicamentos para el bienestar de todos los beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que se le presta el servicio en el centro de salud de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

¿Para qué? Para garantizar que todos los medicamentos estén almacenados en un lugar donde conserven su calidad y salubridad exigidas, con el objetivo para el cual fueron fabricados sin causar daños al personal de la institución y se cumpla a cabalidad con la normatividad emitida por el ministerio de salud y protección social.

¿Cuándo se necesita? El servicio se requiere a partir del mes de enero del año 2019 con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) meses

¿La entidad puede satisfacer la necesidad? No es posible, ya que este suministro de medicamentos no corresponde a la misión de la Policía Nacional y mucho menos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", la cual no cuenta con personal idóneo para dicha actividad.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección de Sanidad renovó el servicio para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a
nivel nacional, mediante contrato No. 07-8-20098-18 suscrito el 14/12/2018, con la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, con NIT 901.236.226-1 con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y diez (10) días calendario, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única. (ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.701364). De acuerdo a la justificación de la necesidad antes descrita se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA.

Esta necesidad se puede subsanar realizando un contrato de arrendamiento para prestar el servicio de dispensario de medicamentos, ofrecido a todo el personal que se beneficia del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-13, en su literal D, señala que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las

obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Existen en el mercado Nacional la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, Quienes suscribieron el contrato 07-8-20098-18 con la Policía nacional – Dirección de Sanidad. Para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional y cuentan con la experiencia, idoneidad, capacidad y facultad para tomar en arrendamiento el local para el funcionamiento del dispensario.

Las anteriores consideraciones deben conducir al desarrollo de un estudio económico que contemple por lo menos lo siguientes parámetros:

a) ANÁLISIS DEL SECTOR:

Al sector que pertenece el proveedor que ofrece este tipo de servicios es al sector secundario (manufactura)

b) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

De conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal I, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, La ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la Policía Nacional establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, por lo tanto se deja constancia para arrendar el local a la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo.

UNION TEMPORAL MEDIPOL 16
Calle 64 G No. 92-72 Barrio Álamos Sur
TELEFONO: 7422299.
EMAIL: duarquintint@hotmail.com; dalandete@cosmitet.com mchacon@duarquint.com

c) PRECIOS DE MERCADO:

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".*

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3. Instructivo 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble han sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores cuyo plazo ejecución culmino este año, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.

d) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: De acuerdo al procedimiento para el arrendamiento de inmueble en los "eventos en que la entidad actué como arrendadora, para efectos arrendar un bien inmueble se solicitara el concepto de un perito evaluador con el fin de determinar y establecer la cuantía el canon de arrendamiento, se solicitara por parte de dependencia encargada de la elaboración de estudios previos, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes a través de las cuales se regula la materia".

e) COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

Para el arrendamiento del local comercial, el costo del canon no presentara variaciones ya que se estipula valor por mes que deberá cancelar el arrendatario de acuerdo a la forma establecida de acuerdo al punto **5.4. FORMA DE PAGO**, del presente estudio de conveniencia.

f) VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El arrendamiento del local comercial y ofrecimiento del servicio de dispensario de medicamentos brindará beneficios al personal que acude a la Escuela a realizar curso de ascenso, personal de planta y visitantes, ya que este permitirá acudir a un servicio de calidad y que cumplirá con la normatividad vigente sobre la entrega de medicamentos ordenado por los galenos del dispensario de sanidad de la Escuela, además la cercanía del dispensario evita el traslado del personal de usuarios al municipio vecino, ahorrando tiempo y costos por su traslado, sin dejar atrás el horario de atención será continuo y estará disponible a cualquier hora del día.

g) CONDICIONES DEL CONTRATO: Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras.

El lugar a realizarse el objeto del presente proceso será en las instalaciones de LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" para solo actividades de dispensario de medicamentos, el arrendatario realizará el pago estipulado de manera mensual, y será ubicado al costado norte de la guardia de prevención, al lado de la pista de triatlón con una dimensión de 35 m2.

h) COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, certificaciones, parametrización de la contratación directa, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

- **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16.** Calle 64 G No. 92-72 Barrio Álamos Sur

NOTA: En el estudio previo se incluirá únicamente el valor estimado, una vez realizado el estudio de mercado, el cual se anexará.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

N/A.

MONEDA A CONTRATAR

La moneda será el Peso Colombiano.

FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon mensual anticipado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($646.550) M/CTE,** el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de acuerdo a la fecha de la aprobación de la póliza y la carta de notificación al arrendatario y al cumplimiento de los requisitos de ejecución, este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS INTERNOS ESJIM
NIT: 800.141.206-7
BANCO: BANCO POPULAR
NUMERO DE CUENTA: 110 033 06025-2
CÓDIGO: 07
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
OFICINA: BANCO POPULAR, SIBATE.

El reajuste al canon de arrendamiento se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS. El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la lectura generada en el medidor instalado en local comercial, **este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".*

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble han sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores cuyo plazo ejecución culmino este año, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Como el presente proceso se realizará mediante la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el* artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015., Arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013] y para efectos de determinar el canon de arrendamiento, el Perito evaluador de la Dirección Nacional de Escuelas, dio como resultado el avaluó por un valor **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($646.550) M/CTE.**

El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM ó en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a la lectura de consumo energía (Kw) consumidos durante el mes, **este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.**

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los dos siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

La Escuela de Suboficiales consulto en el SECOP los contratos de similar objeto, al que se pretende contratar llevados a cabo en otras entidades. Así;

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
PN MEVAL	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL HOGAR DE PASO MADRE MARIA DE SAN LUIS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PN MEVAL CD 014 2016	29 de noviembre de 2016	$21,700,000.00
PN METIB	ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL AREA DE 146 M2 DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA INCLUYE ARRENDAMIENTO DE (2) LAVADORAS Y (2) SECADORAS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	PN METIB CD 002 2016	08 de febrero de 2016	$36,000,000.00
PN ESJIM	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DE 25.26 M2 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA Y UN CAJERO AUTOMÁTICO DEL BANCO POPULAR	PN ESJIM CD 026 2016	30 de noviembre de 2016	$23,017,200.00

Realizada la verificación de los contratos relacionados en el cuadro anterior estos no serán tenidos en cuenta toda vez que las áreas a arrendar no tienen las mismas dimensiones y el objeto del arrendamiento no es el mismo.

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario AÑO 2017	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.	$ 626.622	$646.550	$646.550

Al valor histórico se procedió incrementar la proyección del IPC acumulado 2018 (3.18%), datos tomados de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.	N/A	N/A	N/A	N/A

No aplica para hallar precio del canon de arrendamiento del inmueble.

3.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.	0	$ 626.622	0	$646.550

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que

cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".*

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble han sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores cuyo plazo ejecución culmino este año, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	N/A	N/A	ESJIM	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.	34	$ 646.550	$ 21.982.700
VALOR TOTAL POR RECURSO							
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 21.982.700

Teniendo en cuenta que el inmueble han sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores cuyo plazo ejecución culmino este año, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2015, 2016 y/o 2017) de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.		
2	El Oferente debe tener las estanterías necesarias, al igual que la logística para que desempeñe su objeto social a cabalidad, de igual manera contara con el recurso humano idóneo para este servicio, ya que la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" solo arrendara el local para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al objeto.		
3	El oferente debe acreditar mediante Certificación la calidad de los productos ofrecidos.		
4	El oferente debe Certificar que los productos estén completamente estampillados, sellados, los empaques o envolturas mantendrán el estado de conservación de los mismos.		
5	El oferente certificara que cubrirá y soportara los riesgos derivados en caso de que los productos sean de mala calidad en un 100% cien por ciento. El oferente certificara que los productos ofrecidos deberán tener fecha de vencimiento en una parte visible y no inferior a tres meses.		
6	Los medicamentos por parte del oferente deberán estar almacenados en un lugar donde conserven su calidad y salubridad exigidas, con el objetivo para el cual fueron fabricados sin causar daños al personal de la institución y se cumpla a cabalidad con la normatividad emitida por el ministerio de salud y protección social, la reglamentación vigente sobre la manipulación y almacenamiento de medicamentos inquiriendo el bienestar de todos los beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que se le presta el servicio en el centro de salud de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".		
7	El reajuste al canon de arrendamiento se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).		
8	El oferente deberá realizar el montaje del punto de dispensación definidos en el objeto del contrato.		
9	El oferente del punto de dispensación dependerá del cumplimiento de los requisitos mínimos que exija el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud o Autoridad competente, específicamente con los requisitos contemplados en el Decreto 2200 de junio de 2005, Resolución 1604 de 2013, Resolución 1403 de 2007, Resolución 444 Resolución 1478 del 2006, Resolución 1441 de 2013 o demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, lo cual se verificará por la Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME). Para aquellos puntos que no obren como farmacias dentro de IPS o ESP, se aceptará la certificación de la visita con concepto satisfactorio, que realice la Secretaría de Salud respectiva.		
10	Los requisitos mínimos inherentes a la accesibilidad, diseño estructural y arquitectónico de la farmacia o dispensario, ubicada en la escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no serán responsabilidad del contratista.		
11	Dispensación exclusiva: El proveedor solo podrá prestar sus servicios a personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
12	El oferente debe acreditar mediante Certificación la calidad de los productos ofrecidos.		
13	El oferente debe cumplir las mismas especificaciones técnicas conforme al arrendamiento del inmueble y la calidad de los productos de acuerdo al contrato suscrito con la Dirección de Sanidad.		
14	El oferente deberá anexar el FORMULARIO No. 2 FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD, debidamente diligenciado y firmado.		

EN MATERIA AMBIENTAL

ÍTEM	CONDICIÓN AMBIENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva; así mismo debe Informar si los elementos utilizados tienen Eco-etiqueta, certificación ambiental, certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una Autoridad Ambiental por		

	su respeto y consideración al medio ambiente		
2	El Contratista debe cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de las políticas y objetivos ambientales de la Policía Nacional.		
3	Los vehículos utilizados para la entrada a las instalaciones (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la Escuela.		
4	El Contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional		
5	El contratista se compromete a no poner en riesgo la calidad de los productos a vender objeto del contrato, el oferente deberá garantizar que los materiales para la elaboración de empaques y embalajes, estén constituido con un porcentaje de materiales reciclables o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas).		
6	El contratista no deberá estar registrada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1297&conID=4473		
7	Todos los residuos generados por la actividad económica fruto del objeto contractual incluyendo material de empaque y medicamentos vencidos, deberán ser manejados por el contratista de una manera ambientalmente segura y responsable. Residuos potencialmente peligrosos incluyen productos obsoletos, productos fuera de especificación, material contaminado, residuos líquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza.		
8	El contratista debe informar si está vinculado al Eco Directorio Empresarial de Bogotá de la Secretaría Distrital de Ambiente o Nacional.		
9	El contratista debe cumplir con las licencias, permisos o registros a que estén obligados de acuerdo a la legislación ambiental vigente para la ejecución del objeto contractual.		
10	El Contratista garantizara la disposición final de los elementos sustituidos, preservando así el cuidado del medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes y demás que entren en vigencia durante la prestación del servicio, de lo cual deberá emitir certificado al supervisor del contrato o Responsable de Sistema de Gestión Ambiental de la Escuela cuando este lo requiera.		
11	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final del servicio y/o adquisición del bien, serán asumidas como responsabilidad del contratista y no responsabilidad de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".		
12	El oferente deberá realizar traslado y clasificación de los residuos y desechos generados en el PUNTO LIMPIO DE RECICLAJE durante el desempeño de las actividades propias del contrato si los residuos son generados por la misma unidad.		
13	Realizar la clasificación de los residuos en las bolsas de colores de acuerdo a los criterios del Ministerio de Protección Social, Ministerio de Medio Ambiente y normas vigentes según lo estipulado en el decreto 2676 de 2000.		
14	Realizar la clasificación de los residuos en las bolsas de colores de acuerdo a los criterios del Ministerio de Protección Social, Ministerio de Medio Ambiente y normas vigentes según lo estipulado en el decreto 2676 de 2000.		
15	El oferente deberá anexar el FORMULARIO No. 1 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, debidamente diligenciado y firmado.		

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	CONDICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente se compromete a dar cumplimiento a las políticas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes en la materia		
2	Certificado de la ARL y/o certificado del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, firmado con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se indique la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con expedición no mayor a 30 días, de acuerdo al número de empleados y fases establecidas en la Resolución 1111 de 2017. Es de anotar, que los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia en salud ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el		

	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa. SOPORTE REQUERIDO Un certificado de implementación del SGSST, que contenga: 1.Tiempo total de implementación y ejecución del SGSST en la empresa. 2.Cumplimiento de la Resolución 1111 de 2017 "Estándares mínimos del SG SST" Fase I (Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el total del porcentaje de cumplimiento), Fase II (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial) y Fase III (Ejecución, documento donde se evidencie el desarrollo de las actividades del plan de mejoramiento). 3.El certificado deberá estar firmado por el Responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia.		
3	El oferente deberá entregar el Certificado de accidentalidad expedido por la ARL y/o certificado del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2017. SOPORTE REQUERIDO Un Certificado expedido por la ARL y/o por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces (firmado y con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia), donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2017.		
4	El oferente deberá anexar la Matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, actualizada. SOPORTE REQUERIDO Una matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, de acuerdo al objeto contractual y/o bienes y servicios a contratar, con fecha de elaboración y actualización. Esta matriz debe estar firmada por el Gerente de la empresa y el Responsable SGSST o quien haga sus veces con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia.		
5	El oferente deberá anexar la Matriz Legal actualizada. SOPORTE REQUERIDO Una matriz legal del SGSST de la empresa, firmada por el Gerente y el Responsable SGSST o quien haga sus veces con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia.		
6	El oferente deberá anexar la Matriz de Elementos de Protección Personal de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos del objeto contractual, que contenga la frecuencia (mensual, semestral, anual) establecida para la entrega de los elementos. Así mismo, debe anexar registros de la entrega de los EPP o EPI, que contenga datos de la última entrega de los mismos. SOPORTE REQUERIDO Una Matriz de Elementos de Protección Personal de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos del objeto contractual, que contenga Frecuencia de entrega de los mismos (mensual, semestral, anual).		
7	El oferente deberá certificar, que se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, así: • Verificar el lugar donde se desarrollará el objeto contractual, el cual de ser necesario deberá ser evaluado por un profesional idóneo mediante Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y realizar la socialización de la matriz de peligros y riesgos, amenazas y vulnerabilidades de las actividades a desarrollar, con el fin de mitigar los riesgos potenciales y cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, de lo cual deberá entregar documento firmado de su socialización y entregar los soportes al supervisor del contrato. • En caso de realizar trabajo en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas, entre otros, deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos para tareas que representen riesgo, los cuales deben estar alineados a la normatividad vigente y ser presentados previamente a los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Nacional de Escuelas. Así mismo, el contratista se servirá garantizar la asistencia del Responsable SGSST de su empresa, durante el desarrollo de los trabajos antes expuestos, quien será el encargado de emitir los permisos y supervisar el desarrollo de las actividades. • Entregar al supervisor del contrato, los soportes que certifiquen la realización de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación, pos incapacidad, del personal bajo su cargo, quienes desarrollaran el objeto contractual en		

	cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007. • Según lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", en caso de presentarse un accidente o incidente de trabajo, corresponde al oferente realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario a su ARL. Así mismo, presentará una copia de la documentación al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Nacional de Escuelas, después de 48 horas de ocurrido el hecho. • Se compromete a cumplir con las exigencias legales vigentes aplicables al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y a su actividad económica, normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. El oferente es el responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión al contrato de trabajo, la POLICÍA NACIONAL no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores para el desarrollo del objeto contractual. En cumplimiento al Decreto 1310 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial", el oferente deberá entregar al supervisor del contrato 5 días calendario posteriores a la notificación de la garantía única, el radicado del Plan Estratégico en Seguridad Vial ante los organismos de tránsito, alcaldías o a la Superintendencia de Puertos y Transporte (en el caso que aplique). SOPORTE REQUERIDO Documento en el que el Representante legal de la empresa se comprometa a cumplir con las obligaciones establecidas, el cual deberá estar firmado.		
8	La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador		
9	El ARRENDATARIO debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios, así como los procedimientos estimados en el Decreto 1072 de 2015 y conforme al plazo establecido en el Decreto 052 de 2017 SG SST.		

Capitán **CARLOS ANDRES PEÑA LUCUMI**
Jefe Grupo Logístico ESJIM

ANEXO 3
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Diligenciar los campos ya parametrizados en la plataforma de SECOP II, para tal fin, será válida la oferta económica siempre y cuando no sea inferior, ni superior a la base del canon de arrendamiento fijada por la Escuela de suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada.

Asimismo se verificara que no supere los valores máximos en los productos a ofrecer, del anexo No. 2 **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN**

Además debe presentar el Registro Único Tributario RUT.

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El suscrito, en calidad de Jefe del grupo logístico de la Escuela de suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que esta unidad no cuenta con los elementos necesarios ni el personal logístico de planta, para suplir la necesidad del objeto contractual "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2, por tal razón, la única forma de resolver la necesidad es mediante el contrato de arrendamiento para este servicio.

La presente certificación se expide, para ser anexada al Estudio de Conveniencia y oportunidad.

Atentamente,

Capitán CARLOS ANDRES PEÑA LUCUMI
Jefe Grupo Logístico ESJIM

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Mantener inmune a la escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

2.2. El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.

2.3. El contratista (arrendatario) se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realice la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo al servicio y a solucionarlos en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.

2.4. El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento del local comercial, así mismo ejercerá control personal que ingresa a laborar al local, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la Seguridad de la Unidad.

2.5. La escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones del local, razón por la cual se puede requerir de los servicios del arrendatario en cuanto al apoyo logístico y préstamo del espacio físico del local, informando con la debida anticipación.

2.6. Mantener en completo aseo las instalaciones del local comercial, y mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitarias vigentes.

2.7 Se hará cargo del manejo de basuras diarias y desperdicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales en especial las definidas por el ministerio de salud.

2.8. Observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiénica sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores y usuarios en general. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO.

2.9. En el evento que se requiera de alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar deberán ser tramitadas por cuenta del ARRENDATARIO ante las autoridades competentes-mantener en perfecto estado de funcionamiento, los elementos utilizados en sus actividades y demás equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y mantenimiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad INDUSTRIAL.

2.10. Adquirir por su propia cuenta y riesgo las materias primas para el correcto funcionamiento del local comercial, y los demás insumas que necesite o requiera para el normal funcionamiento de los sitios dados en arriendo, para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho la escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO.

2.11. Dotar al personal utilizando los uniformes correspondientes y los carnetizará de conformidad con las normas previstas, de igual forma los mantendrá afiliados a una EPS y ARL o al sistema de seguridad social

2.12. El proponente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo

del arrendatario incluidos los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás erogaciones establecidas por la Ley o se establezcan

2.13. Desarrollar sus actividades, dentro de la Escuela, en los horarios autorizados y preestablecidos por la misma.

2.14. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.

2.15. Restituir los inmuebles a la Escuela al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.

2.16. Efectuar las reparaciones locativas.

2.17. Permitir las visitas a los inmuebles que requiera hacer la Escuela por medio del supervisor o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los mismos u otras circunstancias que le sean de interés a la escuela.

2.18. Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes.

2.19. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula por toda la Escuela según las normas pertinentes dentro de la legislación nacional.

2.20. Cumplir con los reglamentos de la Escuela al igual que sus dependientes.

2.21. Entregar cumplidamente las pólizas de seguros que se exijan en este contrato.

2.22. De igual manera al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar a la Oficina de Contratos de la Escuela de Suboficiales, las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.

2.23. Deberá existir botiquín de primeros auxilios con medicamentos con fechas vigentes.

2.24. El personal que labore deberá portar el carné de identificación.

2.25. No ingresar personas sin autorización expresa del director de la Escuela.

2.26. La atención se autoriza a través de un administrador y/o el personal que a la fecha de este contrato se solicite autorización para ingresar como empleados por parte del arrendatario.

2.27. Mantener para el desarrollo del objeto del contrato todos los elementos y equipos
Indispensables para garantizar la prestación adecuada del servicio.

2.28. El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento del espacio, generado por el uso y deterioro, con autorización del arrendador a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella, además una vez se dé por terminado el tiempo de ejecución, debe entregar el espacio en condiciones adecuadas, para lo cual se deberá dejar constancia de la entrega un paz y salvo por parte del supervisor del contrato y el jefe del almacén de intendencia.

2.29. El Arrendatario se compromete a entregar los primeros diez (10) días de cada mes al supervisor del contrato, los comprobantes de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes anterior del personal bajo su dependencia, además de los pagos por concepto de parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

2.30. Fijar lista de precios en lugar visible y que sea estéticamente acorde al lugar.

2.31. Brindar buen trato al personal en la atención.

2.32. REPARACIONES LOCATIVAS: Las reparaciones llamadas locativas a que es obligado el ARRENDATARIO se refiere a conservar la integridad interior de los locales, las paredes, techos, etc. a reponer los cristales quebrados en las ventanas y puertas, así como los equipos o elementos dañados en las mismas condiciones a las entregadas en el inventario. A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.
Así mismo, mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local y sus alrededores. Igualmente, si se debe hacer alguna mejora y adiciones a los locales debe solicitar autorización a la ESCUELA. La Escuela no reconocerá económicamente los costos que generen cualquier mejora, adición, mantenimiento o reparación a los inmuebles que el ARRENDATARIO desarrolle durante la duración del contrato y quedará a favor del Instituto.

2.33. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.34. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

2.35. El ARRENDATARIO se obliga recibir en calidad de arrendamiento de un Área de las instalaciones de la escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

2.36. Responder por la realización del mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones que hacen parte integral del local comercial.

2.37. El ARRENDATARIO efectuara aseo y desinfección en forma diaria, en el local.

2.38. El ARRENDATARIO mantendrá en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento con énfasis en seguridad industrial pertinente para todos sus funcionarios.

2.39. El ARRENDATARIO debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios.

2.40. El ARRENDATARIO realizara la adquisición bajo su propia cuenta y riesgo, materiales, materia prima y todos los bienes o demás insumes que necesite o requiera para dar cumplimiento a su obligación contractual.

2.41. El ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los servicios ofrecidos las instalaciones en forma directa en efectivo manteniendo los precios establecidos en la oferta económica presentada para el presente contrato.

2.42. ARRENDADOR no descontará por nomina, ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el ARRENDATARIO.

2.43. El ARRENDATARIO fijara de común acuerdo con el ARRENDADOR una hora para atender a los proveedores.

2.44. Se prohíbe la instalación de máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios y expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.

2.45. Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones deberán someterse a los estudios de seguridad, cateas y requisas efectuadas por la ESJIM.

2.46. Las medidas de seguridad tanto personal como de instalaciones serán enteramente del ARRENDATARIO y bajo su responsabilidad. Eximiendo de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR.

2.47. Todos los insumos químicos utilizados deben ser biodegradables exceptuando el hipoclorito para utilización exclusiva de acuerdo al protocolo de aseo, desinfección; deben ingresar rotulados y permanecer debidamente inventariados.

3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

3.1. Mantener los equipos de emergencia básicos, extintores, botiquín y demás elementos. Así como entrenar al personal en el uso básico de los mismos.

3.2 Diseñar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal que labora en el establecimiento de comercio, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguros, suministro y uso adecuado de EPP, programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional.

3.3. Presentar cuando lo solicite la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.

3.4. El arrendatario debe cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones de Salud y Seguridad Ocupacional.

3.5. El contratista se obliga al cumplimiento de toda la normatividad en salud ocupacional y en materia ambiental, así mismo el cumplimiento de las normas y reglamentos que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato y sean aplicables.

4. OTRAS OBLIGACIONES:

4.1. El arrendatario se obliga a firmar los inventarios que serán actualizados por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada".

4.2. Cancelar el valor del canon de arrendamiento, así como los servicios públicos.

4.3. Utilizar las áreas del local para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato.

4.4. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" y las de seguridad industrial.

4.5. Dar el uso adecuado a los bienes muebles, equipo, enseres y bienes inmuebles entregados para la ejecución del presente contrato y reponer y/o reparar los elementos, bienes y enseres que dañen o se pierdan de la misma calidad y caracteristicas de las entregadas.

4.6. Responder por todo daño que sufran los bienes, equipos, enseres, elementos entregados e inmuebles, salvo el deterioro normal.

4.7. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si lo hace quedará en favor de la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella.

4.8. El arrendatario se compromete a cancelar los salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones al personal que contrate.

4.9. Los proveedores deberán cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas que modifiquen o reglamenten.

4.10. El contratista deberá suministrarle a la Oficina de Contratos Número de teléfono fijo y celular, dirección y correo electrónico en caso que se requiera para agilizar el servicio prestado y efectuarle las recomendaciones y asegurar el cabal cumplimiento del contrato.

4.11. Remitir copia del pago de aportes parafiscales del personal que está prestando su servicio en la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada".

4.12. Deberá remitir certificado expedido por el Contador Público, Revisor Fiscal o Representante Legal del Pago de Aportes Parafiscales de sus Empleados.

4.13. Informar al supervisor por escrito la relación de proveedores de la empresa para efectos del control de seguridad.

4.14. Las demás establecidas en el contrato o inherentes a la naturaleza del mismo.

4.15. El arrendatario deberá responder por la calidad de los elementos que ofrece y la buena prestación del servicio a los clientes que lo requieran, así mismo deberá dar las garantías necesarias para subsanar reclamaciones en los productos y elementos y/o servicios que ofrece en el local comercial, amparando a la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" de cualquier daño o inconformidad a terceros.

ANEXO No. 6

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 7

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE L A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MAS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
		INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR		LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA		INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO		EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	Especifico	Externo	Ejecución	Negocio	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	bajo	no	Supervisor del contrato	Desde la adjudicación del contrato	Recibido a satisfacción bien	Informe de supervisor	Una vez en el informe de supervisión
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencia entre la oferta presentada y la prestación del servicio	No cumplimiento del objeto del proceso	2	3	5	Medio	contratista	Evitar el riesgo/ verificación del cumplimiento y calidad de servicio objeto del contrato con la documentación de la oferta presentada	1	3	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	A la recepción de alguna queja por calidad en el servicio	Recibido a satisfacción bien	Firma factura recibido a satisfacción, por jefe almacén	De acuerdo a la cronología del proceso
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	No Pago De Salarios Prestaciones E Indemnizaciones Laborales	Paralización del servicio	2	3	5	Medio	contratista	Planillas de control pago parafiscales, certificados salariales	1	3	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde la adjudicación del contrato	Recibido a satisfacción bien	Verificación de planillas	Una vez en el informe de supervisión

FORMULARIO No. 1

COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos por la ***Escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"*** en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 139 de 1994, Ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995, Ley 373 de 1997, Ley 697 de 2001, Resolución No. 00090 de 2018 Policía Nacional "Criterios para compras públicas sostenibles" y Documento CONPES 2834 de 1996.

Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como responsabilidad del contratista.

El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

Así mismo, certifico que no me encuentro en el registro único de infractores ambientales RUIA.

Por otro lado, el oferente se compromete a dar cumplimiento a las políticas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

El oferente se compromete a implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el marco de este proceso contractual, en concordancia con lo establecido Decreto 052 del 12 de enero de 2017.

Así mismo, el oferente se compromete a entregar el ***Plan de manejo ambiental, documentos asociados a la Implementación del SG-SST*** en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes" ***(Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST; Prevención, preparación y respuesta ante emergencias; Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST; Medición y evaluación de la gestión en SST; y Acciones preventivas o correctivas)***; Listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar, Afiliación del personal a laborar y la metodología de pago de impuestos de acuerdo a la normatividad vigente, en los parámetros y plazos establecidos.

Firma del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre o Razón Social del Oferente
Identificación del Oferente (C.C., C.E. o NIT)
Dirección, Teléfono, Email del Oferente

FORMULARIO No. 2

FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD

El(los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA **POLICÍA NACIONAL** adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2..

SEGUNDO: Que **EL PROPONENTE** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la Nación.

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LA POLICÍA NACIONAL** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **CONTRATO**, la información que le sea entregada directamente por **LA POLICÍA NACIONAL** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **CONTRATO**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

5. Reconocer que el recibo de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA POLICÍA NACIONAL**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, los Acuerdos de Confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente Acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.

7. **El PROPONENTE** mantendrá una lista de usuarios de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que será entregada a **EL PROPONENTE** cuando ella lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el **CONTRATO**.

9. No utilizar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **CONTRATO**.

11. No usar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de **LA POLICÍA NACIONAL**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de **LA POLICÍA NACIONAL**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO Y/O CELULAR :
E-MAIL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

UTM UNIÒN TEMPORAL MEDIPOL 15

COSMITET LTDA. Comercializadora DuarQuint S.A.S. DUANA Y CIA. LTDA. MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS

Bogotá D.C., Diciembre 06 de 2018

Coronel:
LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
"Gonzalo Jiménez de Quesada"
Sibaté - Cundinamarca

Asunto: Contrato de Arrendamiento No.PN ESJIM CD 003 2017 No. 53-1-10093-17 celebrado entre la *"POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", Y UNION TEMPORAL MEDIPOL 15".*

Comedidamente, en atención a que UT MEDIPOL 15 tiene suscrito contrato de arrendamiento PN ESJIM CD 003 2017 No. 53-1-10093-17 con la POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA" ,CUYO OBJETO ES EL *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA" CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE LA PREVENCION"*, contrato que finaliza el día 21 de Diciembre 2018., nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La DIRECCION DE SANIDAD – DISAN – POLICIA NACIONAL, realizo el 6 de Agosto de 2018, convocatoria pública PN DISAN LI 003 2018 para el SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA

NACIONAL, licitación que fue adjudicada por RESOLUCION No. 541 el día 30 de Noviembre 2018 a UNION TEMPORAL MEDIPOL 16.

De acuerdo a lo anterior, con el debido respeto, nos permitimos solicitarle, contrato de arrendamiento que sea suscrito entre UT MEDIPOL 16 y la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", con igual vigencia a la del contrato de suministro y dispensación de medicamentos el cual será ejecutado por UT MEDIPOL 16 (Treinta y Seis (36) meses y Diez (10) días) a partir del 22 de Diciembre de 2018.

Agradecemos su amable colaboración y en espera de positiva respuesta.

Cordialmente,

MARCO A. CHACON
Director Operativo

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.712306
Número del Contrato	10-1-30001-19
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR OCHO (08) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRÍAS Y SNACKS, QUE OCUPAN UN METRO² CADA UNA, EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	7 días de tiempo transcurrido *(07/01/2019 06:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	07/01/2020 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

☆☆☆☆☆

Información del Proveedor contratista

eugenioramosobando

COLOMBIA, Bogotá

☆☆☆☆☆

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	N
EUGENIO RAMOS OBANDO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LEIDY VIVIANA GUTIERREZ GOMEZ*	*Fecha de aprobación:*	*10/01/2019 11:27:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado :	*hugo femey pineda niño*	*Fecha de aprobación:*	*14/01/2019 02:49:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-05-Contratacion_Directa
Número del proceso	PN MEBOG CD 065 DE 2018
Titulo del proceso	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR OCHO (08) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRÍAS Y SNACKS, QUE OCUPAN UN METRO² CADA UNA, EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO Y DEMÁS UNIDADES DE
Descripción	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR OCHO (08) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRÍAS Y SNACKS, QUE OCUPAN UN METRO² CADA UNA, EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Unidad de contratación	AREA DE CONTTRATOS MEBOG
Título de la oferta	OFERTA MAQUINAS SNACKS
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	14,748,264 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido *(07/01/2019 06:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El contrato puede ser prorrogado

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? (•) Sí () No

Seriedad de la oferta () Sí (•) No

Cumplimiento (•) Sí () No

[✓] Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20 Fecha de vigencia (desde) 10 días de tiempo transcurrido *(04/01/2019 06:00:00 PM(UTC-05*

Fecha de vigencia (hasta) 04/11/2020 06:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual (•) Sí () No

(•) Valor de la Garantía COP

Fecha límite para entrega de garantías: 7 días de tiempo transcurrido *(07/01/2019 06:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(10/01/2019 02:49:22 PM(UTC-05:*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.1054949	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	2.949.653 COP	seguros del estado	04/11/2020 *((UTC-05:00) B*
CO1.WRT.1066591	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	2.949.653 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	04/11/2020 *((UTC-05:00) B*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentario:

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.712306

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	80131500	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR OCHO (08) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRÍAS Y SNACKS, QUE OCUPAN UN METRO² CADA UNA, EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	1,00	UN	14.748.264,00	14.748.264,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
11. RESOLUCION JUSTIFICACION.pdf	11. RESOLUCION JUSTIFICACION.pdf
12. CONTRATO ARRENDAMIENTO MAQUINA.pdf	12. CONTRATO ARRENDAMIENTO MAQUINA.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto **Tipo de documento** **Número de documento**

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Si ◉ No
Destinación del gasto	No aplica
Fuente de los recursos	No aplica
Entidad Estatal registrada en el SIIF	◉ Si ○ No
Código de autorización	
Código unidad/subunidad ejecutora	16-01-01-M1

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ej

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Mont

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versi

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.173304
Número del Contrato	PN-DECHO 24-1-10017-2017
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN RAFAEL EL DOS, (ALOJAMIENTO - COCINA, BAÑOS Y DUCHAS), MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ".
Tipo	Arrendamiento de inmuebles
Fecha de inicio del contrato:	14/07/2017 09:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2017 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	() Si (•) No
Obligaciones ambientales	() Si (•) No
Obligaciones pos consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Identificación Entidad contratante

DECHO

☆☆☆☆☆

Información del Proveedor contratista

JESUCITA QUINTO MARTINEZ

COLOMBIA, Unión Panamericana

☆☆☆☆☆

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	N
JESUCITA QUINTO MARTINEZ	BANCO DE BOGOTA	Ahorros	37

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-05-Contratacion_Directa
Número del proceso	PN DECHO CD 005 2017
Título del proceso	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
Descripción	"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN RAFAEL EL DOS, (SALA DE RADIO, OFICINA DEL COMANDANTE DE ESTACIÓN), MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ."
Unidad de contratación	GRUPO DE CONTRATO
Título de la oferta	ARREENDAMIENTO_EXT
Tipo	Arrendamiento de inmuebles
Cuantía del contrato	3.450.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha de inicio de contrato	14/07/2017 09:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2017 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	() Si (•) No

Configuración financiera - Garantías

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? () Si (•) No

¿Solicitud de garantías? () Si (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.173304

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	80131501	ARRENDAMIENTO DE INMUELE DONDE FUNCIONA LA SUBESTACION DE POLICIA SAN RAFAEL EL DOS LOCAL DOS	1,00	UN	3.450.000.000,00	3.450.000,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
contrato Jesucita.pdf	contrato Jesucita.pdf

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? (•) Sí () No

Firma del contrato 14/07/2017 09:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	**Tipo de documento**	**Número de documento**	
Supervisor	**Tipo de documento**	**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cami

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos Presupuesto nacional/ territorial

Entidad Estatal registrada en el SIIF () Sí (•) No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código ur
☐	5917	CDP	No validado	3.450.000 COP	3.450.000 COP	16-01-01-D

Saldo de CDP 3.450.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 3.450.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

☐	16417	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.450.000 COP	3.450.000 COP

Saldo de compromisos CDP 3.450.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 3.450.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

◉ Porcentaje ○ Recepción de artículos

	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real
◉	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	24/07/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	20,00	-	
◉	CANON DE ARRENDAMIENTO	31/07/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	20,00	-	
◉	CANON DE ARRENDAMIENTO	31/08/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	40,00	-	
◉	CANON DE ARRENDAMIENTO	30/09/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	60,00	-	
◉	CANON DE ARRENDAMIENTO	31/10/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	80,00	-	
◉	CANON DE ARRENDAMIENTO	30/11/2017 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	100,00	-	

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO 24-1-10017-2017.PDF	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO 24-1-10017-2017.PDF
INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL NOVIEMBRE Jesucita.PDF	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL NOVIEMBRE Jesucita.PDF
INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL OCTUBRE.PDF	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL OCTUBRE.PDF
INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL OCTUBRE.PDF (Archivado)	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL OCTUBRE.PDF

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versi

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9401
Número del Contrato	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 165 -2015
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento AL ARRENDATARIO un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta Vista, matrícula inmobiliaria N° 280-180362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuyos linderos y características se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 3047 del 19 de noviembre de 2009.
Tipo	Arrendamiento de inmuebles
Fecha de inicio del contrato:	15/12/2015 04:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2016 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	Terminado
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

MIGRACION COLOMBIA

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

Inmobiliaria ARD Asesorar Colombia

COLOMBIA, Armenia

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	N
Inmobiliaria ARD Asesorar			

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-05-Contratacion_Directa
Número del proceso	PCD - 126 -2015
Título del proceso	arrendamiento de un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta
Descripción	El arrendamiento de un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta Vista, matrícula inmobiliaria N° 280-180362. Este inmueble será destinado al funcionamiento del CFSM de Armenia perteneciente a la Regional Eje Cafetero de Migración Colombia.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION
Título de la oferta	Arrendamiento local comercial en Armenia
Tipo	Arrendamiento de inmuebles
Cuantía del contrato	68.821.965 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha de inicio de contrato	16/12/2015 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2016 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	(•) Sí () No
Fecha de notificación de prorrogación	05/12/2016 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Garantías

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Comentario: MODIFICACIÓN AL CONTRATO A TRAVÉS DE LA ADICIÓN N° 1 DEL 2016, SE MODIFICO EL VALOR Y LA FORMA DE PAGO DEL CONTRAT 165 de 2015 en la su

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.9401

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	80131500	Canon de arrendamiento incluido IVA para los 15 días restantes de la videncia del año 2015, de un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta Vista, matrícula inmobiliaria N° 280-180362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia	1,00	UN	0,00	2.515.921,00
2	80131500	Gastos de administración sin IVA para los 15 días restantes de la vigencia del año 2015	1,00	UN	0,00	176.950,00
3	80131500	Canon de arrendamiento incluido IVA para los 11,5 meses de la vigencia del año 2016, de un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta Vista, matrícula inmobiliaria N° 280-180362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia	1,00	UN	0,00	59.602.177,00
4	80131500	Gastos de administración sin IVA para los 11,5 meses de la vigencia del año 2016	1,00	UN	0,00	4.191.946,00
5	80131500	Incremento del IPC 2016 para el Canon de arrendamiento incluido IVA para los 11,5 meses de la vigencia del año 2016, de un local comercial ubicado en el departamento del Quindío, en la ciudad de Armenia identificado con la nomenclatura urbana carrera 12 No. 19-00 local 18 del centro Comercial Alta Vista, matrícula inmobiliaria N° 280-180362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia	1,00	UN	0,00	2.181.538,50
6	80131500	Incremento del IPC 2016 para losGastos de administración sin IVA para los 11,5 meses de la vigencia del año 2016	1,00	UN	0,00	153.432,50

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CONTRATO ARMENIA-2016.pdf	CONTRATO ARMENIA-2016.pdf

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? (●) Sí () No

Firma del contrato 14/12/2015 08:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto **Tipo de documento** **Número de documento**

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición **Nombre** **Fecha de cumplimiento** **Cant**

Información presupuestal

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos Recursos propios

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 11-04-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código u
☐	24415	CDP	Con Compromiso	2.708.201 COP	2.692.871 COP	11-04-00
☐	2-2015-012908	Vigencia futura ordinaria	No validado		63.794.123 COP	11-04-00

Saldo de CDP 2.708.201 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 14/12/2015 04:52 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir
☐	234415	Presupuestal (CDP)	-	No validado	2.692.871 COP	2.692.871 COP
☐	3715	Vigencia Futura (AVF)	-	No validado	63.794.123 COP	63.794.123 COP

Saldo de compromisos CDP 2.692.871 COP

Saldo de compromisos AVF 63.794.123 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 14/12/2015 05:01 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

() Porcentaje (•) Recepción de artículos

Fecha prevista de entrega	Cantidad de Artículos a Recibir	Fecha real de entrega	Cantidad Artículos Recibidos	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.93403	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	16/06/2017 03:34 PM *(UTC -5 horas)*	16/06/2017 03:37 PM *(UTC -5 horas)*	Publicad
CO1.CTRMOD.92505	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	15/06/2017 04:58 PM *(UTC -5 horas)*	-	Cancelad
CO1.CTRMOD.1201	Modificar unilateralmente el contrato	21/12/2015 11:13 AM *(UTC -5 horas)*	02/02/2016 07:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicad

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14493785960

(415)7707212169983(8020) 90000(449378596 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 3 6 2 2 6 | 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: UNION TEMPORAL MEDIPOL 16

36. Nombre comercial:

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 64 G 88 A 88

42. Correo electrónico: contabilidad.echavarria@duarquint.c

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 1 2 3 7 5 0 9 6

45. Teléfono 2: 3 1 0 6 7 4 7 7 8 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 4 6 4 5

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 1 2 0 7

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	1	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 3 3

61. Fecha: 2 0 1 8 1 2 0 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

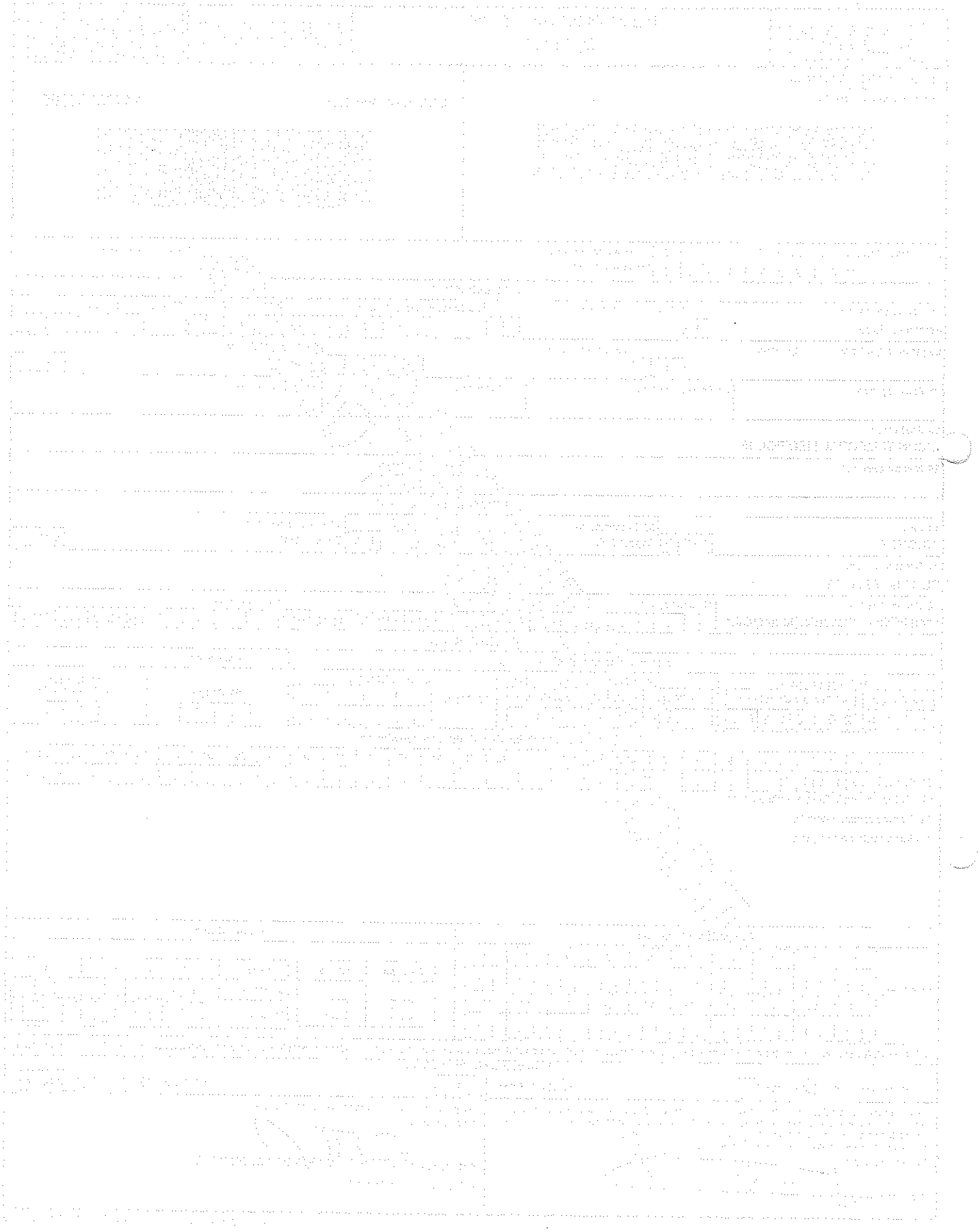
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BURRIAGO POSADA DANIEL ENRIQUE

985. Cargo: Analista IV

DOCUMENTO SIN VALIDEZ



CONSTITUCIÓN "UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16" COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA- DUANA Y CIA LTDA Y COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S.

ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año 2018, siendo las 15:00 de la tarde, se reunieron las siguientes personas: MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, varón, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No.13.445.189 expedida en la ciudad de Cúcuta, domiciliado en la ciudad de Cali; DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, varón, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 9.065.930 expedida en la ciudad de Cartagena domiciliado en la ciudad de Bogotá y AURYS YANETH DUARTE QUINTERO, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 60.299.815 expedida en la Ciudad de Cúcuta, domiciliada en la ciudad de Bogotá; y dijeron: "Que el primero de los comparecientes actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA con NIT 830.023.202-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y con la copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios mediante la cual se le concedieron plenas y amplias facultades para la constitución de Unión Temporal y en especial para que en forma ilimitada comprometa la responsabilidad de la sociedad". "Que el segundo de los comparecientes actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad DUANA Y CIA LTDA con NIT 830.080.649-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y con la copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios mediante la cual se le concedieron plenas y amplias facultades para la constitución de Unión

Temporal y en especial para que en forma ilimitada comprometa la responsabilidad de la sociedad. "Que la tercera de los comparecientes actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S. con NIT 830.089.147-8, domiciliada en la ciudad de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y con la copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se le concedieron plenas y amplias facultades para la constitución de Unión Temporal y en especial para que en forma ilimitada comprometa la responsabilidad de la sociedad. Los comparecientes agregaron: Que por este instrumento privado, todos ellos debidamente facultados por los Estatutos Sociales, vienen a constituir una UNION TEMPORAL de conformidad con el Artículo Séptimo, Numeral Segundo de la Ley 80 de 1993; precisan que los asociados son de nacionalidad Colombiana, de naturaleza comercial y se rigen en un todo por el Derecho privado; que ninguna de ellas se encuentra incursa en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en la Ley 80 de 1993, en lo especial la Unión Temporal se regirá por los Estatutos Sociales que se determinan más adelante y en lo general y no previsto aquí, por la Ley 80 de 1993, por la Ley, la Jurisprudencia - Doctrina.- Colombiana.

ESTATUTOS SOCIALES, "CLAUSULAS"

ARTÍCULO PRIMERO - RAZON SOCIAL: LA UNIÓN TEMPORAL que por este instrumento se constituye girará en todos los actos, contratos, convenios, hechos y acuerdos en los cuales intervenga directa e indirectamente bajo la razón social **"UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16"** integrada por COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA - DUANA Y CIA LTDA y COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S., la razón social no puede ser cambiada sino con ajuste a la Ley, y requiere la aprobación de por lo menos el noventa por ciento (90%) de los votos con que se conforma la

Junta General de Asociados y en los casos en que se diere el cambio y estuviere en ejecución un Contrato, se le debe solicitar Autorización previa al Contratante (Art.7°. Parágrafo 1°. Ley 80 de 1993). **ARTÍCULO SEGUNDO - DOMICILIO:** El domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL es la Calle 64 G No. 88 A - 88 de la Ciudad de Bogotá, pero podrá establecer conforme a la ley sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior y sólo basta la autorización de la Junta General de Asociados. **ARTÍCULO TERCERO - OBJETO SOCIAL:** En forma principal la UNIÓN TEMPORAL tiene por Objeto Social el Siguiente: a) Presentar propuesta por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($592.264.878.479,00) INCLUIDO VALOR DEL IVA, MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y el valor de sus prórrogas, si las hubiere, conforme a Licitación Pública PN DISAN LI 003 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.** b) En la presentación y trámite integral de las propuestas y en la firma del contrato en caso de ser adjudicado, la UNIÓN TEMPORAL tiene plenas facultades para realizar todos y cada uno de los actos, convenios y demás que por ley y exigencias de la Licitación se requiera para la adjudicación del Contrato. En el caso de que el contrato sea adjudicado, la UNIÓN TEMPORAL por intermedio de su Representante Legal queda plenamente facultada para suscribir el contrato y ejecutarlo conforme los pliegos de condiciones, la Ley y las obligaciones contractuales de los mismos; En especial puede obligarse en forma ilimitada al cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y obligar en forma solidaria a todos sus asociados. c) la UNIÓN TEMPORAL para el evento en que el contrato licitado le sea adjudicado, puede realizar todos los actos y contratos que se requieran para su ejecución y en especial con las entidades que realizan parte del contrato adjudicado. d) Puede celebrar contratos de compraventa, arriendo, permuta, promesas de

compraventa, hipoteca, prenda con o sin tenencia y en general, cualquier acto lícito de comercio que se requiera para el desarrollo del Contrato referenciado y en relación con los bienes muebles e inmuebles. e) Puede realizar los contratos para la distribución, comercialización, producción, exportación y demás que se requieran para obtener todos los insumos, productos y materia prima necesaria para desarrollar el contrato adjudicado. f) Puede constituir los apoderados Especiales o Generales que se requieran para la defensa de su personería ante cualquier tipo de autoridades y en cualquier tipo de procesos y conferirles las facultades amplias y suficientes para ello. g) Tramitar ante las autoridades de cualquier índole, las acciones necesarias para el desarrollo de los contratos adjudicados, obtener los permisos correspondientes y las licencias necesarias. h) Celebrar el contrato de cuenta corriente en todas sus manifestaciones. i) Crear, endosar, protestar, negociar, cobrar, girar y hacer cualquier acto lícito de comercio en relación con títulos valores, en general, realizar los actos lícitos de comercio que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO - DURACIÓN:** El término de duración de la UNIÓN TEMPORAL será la del término de la vigencia del contrato adjudicado y dos años más y en especial hasta el Acta de Liquidación que conforme a la Ley 80 de 1993 debe verificarse entre los contratantes a la finalización del contrato citado. PARAGRAFO: En todos los casos en que se decrete la caducidad del Contrato, se declare la terminación anticipada del Contrato o se le imponga una determinada sanción o multa sin mediar la voluntad expresa y escrita de la UNIÓN TEMPORAL, el término de duración estará vigente durante todo el tiempo en que se estén tramitando las Acciones Legales pertinentes que se requieran para el restablecimiento del derecho y demás acciones de defensa. **ARTÍCULO QUINTO - RESPONSABILIDAD:** Queda precisado que cada uno de los Asociados de conformidad a la Ley 80 de 1993, está obligado en forma solidaria a proporcionar todos los elementos, bienes, capital de trabajo y demás elementos necesarios, que se requieran para que la UNIÓN TEMPORAL pueda desarrollar el objeto del contrato y en especial para que se pueda mantener la Ecuación Económica de Equilibrio

del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, se precisa que la responsabilidad de los asociados en los actos, convenios, contratos y actuaciones de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria frente a las obligaciones, derechos y deberes que se adquieran. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en la Ley 80 de 1993, las partes aceptan individual y exclusivamente entre ellas, que cada una responda por los perjuicios que le ocasione a la UNION TEMPORAL, a sus miembros, a terceros y a la Contratante cuando la Junta General de Asociados encargue a una sola de las asociadas la realización de un determinado acto, contrato o actividad y esta incumpla sus obligaciones. Las obligaciones deben consignarse y aceptarse mediante Junta General de Asociados. **ARTÍCULO SEXTO - CAPACIDAD:** Se precisa que, para el desarrollo del Objeto Social, la UNIÓN TEMPORAL, queda revestida de todos los derechos y las obligaciones que la ley le reconoce a las personas jurídicas y por lo tanto en forma legal puede ejecutar todos y cada uno de los actos, convenios, hechos, contratos y actuaciones necesarias para tal efecto y sin ninguna restricción. **ARTÍCULO SÉPTIMO - REPRESENTACIÓN:** Como quiera que la Ley 80 de 1993 en cuanto a las Uniones Temporales se remite al Código de Comercio, se precisa que inicialmente la representación legal de la UNIÓN TEMPORAL recae en cabeza de todos los asociados, pero desde ahora y durante toda la vida social de la UNIÓN TEMPORAL la delegan en un DIRECTOR GENERAL, quien a su vez tendrá un suplente que lo remplazará con las mismas facultades en sus faltas absolutas o temporales. Los asociados no pueden recobrar la representación legal que han delegado en el cargo del Director General, sin una reforma previa a los Estatutos Sociales y la misma requiere de la aprobación del ciento por ciento de los miembros de la Junta General de Asociados. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando lo autorice por lo menos el ochenta por ciento (80%), de los miembros de la Junta General de Asociados, puede uno de sus miembros llevar la vocería y plena

representación ante la contratante o ante uno cualquiera de los entes con los cuales debe celebrar contratos, actos o convenios y en los mismos obligar a la UNIÓN TEMPORAL siempre y cuando la obligación estuviere dentro de las facultades conferidas. **ARTÍCULO NOVENO - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La UNIÓN TEMPORAL tendrá dos órganos de Administración y Dirección y que son: a) JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS. b) EL DIRECTOR GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General de Asociados estará conformada por el Representante Legal de cada uno de sus miembros. Son miembros principales las personas que durante la vida de la UNIÓN TEMPORAL figuren inscritos como Representantes Legales principales ante cada una de las Cámaras de Comercio del domicilio de cada una de las Asociadas y son miembros Suplentes las personas que figuren como tal conforme lo indicado y pueden actuar por los principales, con las mismas facultades cuando éstos no puedan acudir a las juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - REUNIONES:** Las reuniones de la Junta General de Asociados serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las reuniones ordinarias deben verificarse para la preparación de la presentación de la propuesta, para el inicio del contrato, aprobación de Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias y decretar utilidades y al liquidarse para el nombramiento del Liquidador y aprobación final de cuentas. Las extraordinarias se darán cuando se presenten situaciones que así lo requieran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS:** Entre otras son funciones de la Junta General de Asociados, las siguientes: a) Nombrar, remover, confirmar, fijarle funciones, salarios y demás al Director y su suplente. b) Revisar, aprobar y estudiar la situación general. Estudiar, aprobar o rechazar los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias. Ordenar pago de utilidades, en cualquier forma y época. e) Ordenar y reglamentar las reservas legales y extralegales, pudiendo cambiar si la Ley lo permite su destinación inicial. d) Nombrar y remover si se requiere o lo ordena la ley al Revisor Fiscal. Fijarle funciones adicionales a las determinadas por la Ley. e) Ordenar o aceptar la terminación bilateral anticipada del contrato. Las demás que le señalan la

Ley y estos Estatutos. PARAGRAFO. En todos los casos de conflicto de competencia entre el Director de la UNIÓN TEMPORAL y la Junta General de Asociados, el mismo se resolverá a favor del Junta General de Asociados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - QUORUM Y CONVOCATORIA:** La Junta General de Asociados, podrá sesionar y tomar decisiones administrativas que no impliquen cargas dinerarias impositivas adicionales, disminuciones de participación o reforma de los Estatutos Sociales, válidamente con el setenta por ciento (70%) de sus miembros y la decisión debe ser aprobada por lo menos con el setenta por ciento (70%) de los presentes. Todas las decisiones que de cualquier manera impliquen reformas de los estatutos, requieren de la aprobación de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Junta General de Asociados. La Junta General de Asociados para sus reuniones ordinarias debe ser convocada con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de la Junta, mediante comunicación escrita enviada por correo certificado enviada al domicilio que tiene registrado cada uno de los miembros ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal y al que figura en el Libro de Registros de Socios. En la convocatoria debe expresarse el orden del día, aún cuando el mismo puede ser modificado por decisión unánime de la Junta. Las Juntas extraordinarias deben ser convocadas en la misma forma, pero con una antelación de cinco (05) días hábiles. La Junta puede reunirse válidamente sin convocatoria previa y en cualquier lugar, hora y fecha, siempre y cuando que en las mismas estén representados el ciento por ciento de sus miembros. La Junta puede ser convocada por uno cualquiera de los miembros, por el Director, por el Revisor Fiscal si lo hubiere o conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - REPRESENTACIÓN LEGAL:** Tal como se ha precisado en estos Estatutos, la Representación Legal plena y exclusiva de la UNIÓN TEMPORAL, la tiene EL DIRECTOR GENERAL y por ello es la única persona que puede utilizar la razón social, actuar, representar y comprometer la responsabilidad de la UNIÓN TEMPORAL en todos los actos, convenios, contratos y demás en que deba intervenir y en forma especial en los necesarios para el cumplimiento del contrato adjudicado.

PARÁGRAFO: Desde ahora queda precisado que el Director General de la UNIÓN TEMPORAL queda debidamente autorizado por la Junta General de Asociados para la firma del Contrato en caso de ser adjudicado, según LICITACIÓN PÚBLICA PN DISAN LI 003 2018 cuyo objeto es el "SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL" y comprometer la responsabilidad de la UNIÓN TEMPORAL hasta por la cuantía del contrato adjudicado y sus eventuales prórrogas y/o adiciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - FUNCIONES DEL DIRECTOR:** En especial el DIRECTOR de la UNIÓN TEMPORAL, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Representar y usar la razón social en todos los actos, contratos y convenios en los cuales intervenga. b) Contratar todo el personal que la entidad requiera para ejecutar el contrato materia del objeto social. e) Asignar funciones a los empleados, salarios, removerlos en general, las medidas necesarias incluyendo las administrativas y disciplinarias. d) Realizar todos los actos tendientes a la buena ejecución de los contratos, siempre velando por que se cumplan las directrices señaladas por la Junta General de Asociados. e) Presentar informes por lo menos semestrales a la Junta General de Asociados o cuando ésta se lo pida. f) Aplicar todos los correctivos que se requieran en la operación de los contratos. g) Presentar los Balances Generales y los Estados de Pérdidas y Ganancias con pleno ajuste a la Ley y los procedimientos contables para siempre tener un fiel reflejo de la situación integral de la UNIÓN TEMPORAL h) Hacer cumplir las directrices ordenadas por la Junta de Asociados. i) Asistir a las Juntas Generales de Asociados, salvo que por cualquier circunstancia la Junta decida verificarla a puerta cerrada con sus miembros. j) En general, tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución de los contratos adjudicados y las que le asignen los Estatutos, la Ley o la Junta General de Asociados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Director de la Unión Temporal puede ser nombrado para periodo fijo o variable por la Junta General de Asociados, quien lo puede remover en cualquier tiempo y fijarle funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - PARTICIPACIÓN: Queda precisado que cada uno de los Asociados en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, reconoce que tiene plena solidaridad en cuanto a la responsabilidad para con la Contratante en relación a la Ejecución y Cumplimiento del Contrato Licitado y en consecuencia ante la citada Contratante, se obligan al cumplimiento de las Obligaciones Solidarias que ha adquirido la UNIÓN TEMPORAL. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y en razón de la solidaridad relacionada, los asociados manifiestan que la capacidad económica de la UNIÓN TEMPORAL para licitar y obtener la adjudicación del contrato relacionado anteriormente, es la sumatoria de las capacidades Técnicas, Administrativas, Financieras, Contables e Integrales que cada uno de los miembros tiene en forma individual y por lo tanto la capacidad necesariamente debe ser la sumatoria de esas condiciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - ASOCIADOS Y APORTES:** Los asociados son COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA con una participación del 50%, DUANA Y CIA LTDA con una participación del 25% y COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S, con una participación del 25%. Los asociados acuerdan que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA se encargará de la negociación y compra de los medicamentos, la sociedad DUANA Y CIA LTDA del montaje y organización de las farmacias y la COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S., se encargará del suministro y dispensación a los usuarios del Subsistema de Salud de la POLICÍA NACIONAL. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Todas las diferencias que ocurran entre los socios o entre unos de éstos y en la UNIÓN TEMPORAL serán resueltos así: a) En primera instancia, por una junta componedora de socios y/o accionistas. b) En caso de persistir el desacuerdo, por un centro de conciliación del domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL. c) En el evento de no existir acuerdo en la conciliación, la diferencia será sometida a la decisión de UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, con sede en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, el cual fallará en derecho,

tránsito a cosa juzgada, y por lo tanto será de obligatorio cumplimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Queda estipulado que los asociados quedan obligados a adoptar decisiones que no estén relacionadas en estos Estatutos, cuando las mismas son los únicos mecanismos para poder ejecutar el contrato licitado de una forma satisfactoria y que no ponga en peligro los intereses de la UNIÓN TEMPORAL o sus miembros. Cuando esas decisiones no sean de tal carácter pero tengan por objeto el mejor aprovechamiento del recurso general del contrato, las decisiones de reformas deben ser adoptadas con la aprobación de todos los asociados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Ninguno de los asociados puede ceder su participación en la UNIÓN TEMPORAL, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para el inicio de la UNIÓN TEMPORAL háganse los siguientes nombramientos, Director General: MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número.13.445.189 de Cúcuta, Director Suplente: DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'065.930 de Cartagena. Para todos los efectos legales, los comparecientes manifestamos que nos obligamos en nombre de nuestras representadas al cumplimiento integral de estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se le conceden plenas y amplias facultades al Director General para que protocolice los Estatutos Sociales en una de las Notarías del país y en especial para que realice todos los trámites legales que se requieren para la inscripción ante todos los entes autorizados por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Queda estipulado y reconocido por los asociados, que son plenamente capaces y responsables en forma solidaria frente al contratante POLICIA NACIONAL DIRECCION SANIDAD – para el SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL, y para la licitación objeto de la creación de la presente Unión Temporal y conforme lo estipula el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Se firma por todos

los que en la Constitución de la UNIÓN TEMPORAL hemos intervenido, previa la advertencia de reconocer como cierto el contenido del mismo, como nuestras firmas que lo autorizan y que nos obligamos en forma integral al cumplimiento de las obligaciones que hemos adquirido.

COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA.
NIT. 830.023.202-1

MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
CC 13.445.189 de Cúcuta

DUANA & CIA LTDA
NIT. 830.080.649-2

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
CC 9.065.930 de Cartagena

COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S.
NIT 830.089.147-8

AURYS YANETH DUARTE QUINTERO
CC 60.299.815 de Cúcuta